

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Concordato L. 222- 110013103024-2003-00427-01

Previamente a proveer sobre el memorial de poder y peticiones vistas en el pdf. 2 del Cuaderno Virtual del expediente, se requiere a los allí memorialistas para que acrediten mediante aportación de copia del respectivo registro civil de defunción, el deceso de los deudores en el presente asunto, así como el parentesco que tienen con éstos mediante el Registro Civil de Nacimiento.

No se provee sobre el memorial de renuncia al mandato presentada por MAYCOL RODRÍGUEZ DÍAZ quien actúa en su nombre y como apoderado inscrito de RODRÍGUEZ DÍAZ CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S., toda vez que revisado el expediente no se observa que se le hubiese reconocido personería en este asunto.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe comunicó en el archivo 4 del cuaderno virtual, el levantamiento de la cautela que a su vez fue tenida en cuenta en el proveído calendado 6 de febrero del año 2020 (fl. 1160 Cdo 1).

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60229d6d20f227e6075041b465c661b4291f5b4a18f149b5f5ccb9baf6de1790

Documento generado en 04/05/2022 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>